

***Proyecto de Reglamento General de Comicios a refrendar por los Representantes de Listas**

REGLAMENTO GENERAL DE COMICIOS PARA LAS ELECCIONES DE AUTORIDADES BARRIO VILLA 21-24 – CABA

Artículo 1.- Se establece el presente Reglamento para ser utilizado en forma exclusiva para llevar adelante las próximas elecciones en el Barrio Villa 21-24, con el fin de normalizar e instaurar el proceso de elección de autoridades de la Junta Vecinal, que será compuesta por una Comisión Directiva de 9 (nueve) integrantes y los Secretarios y Subsecretarios de las 10 (diez) Comisiones Vecinales, que conformarán un Órgano Colegiado para reemplazar la actual Intervención Judicial y garantizar así los derechos de todos los interesados.

Artículo 2.- El mandato de las autoridades emergentes de la Elección de la Junta Vecinal del Barrio Villa 21-24 – CABA, tendrá una duración de tres (3) años, con una sola posibilidad de reelección consecutiva.

Artículo 3.- Las Elecciones se celebrarán el domingo 15 de junio de 2008, entre el horario de 9:00 hs. a 17:00 hs. (nueve a diecisiete horas).-

Artículo 4.- Las Elecciones tendrán carácter de obligatorias para todos los empadronados (Ley Nacional Electoral y Art. 62 de la CABA).- En caso de incumplimiento injustificado de esta obligación de parte de un elector, éste no podrá ocupar cargo alguno en las futuras juntas vecinales.

Artículo 5.- Resultarán electores todos los habitantes mayores de 18 años, que figuren en el padrón y acrediten su identidad mediante la presentación de los siguientes documentos: DNI., Libreta Cívica y/o Libreta de Enrolamiento, y/o documentos oficiales del país de origen según conste en el padrón electoral.

No podrán votar aquellos ciudadanos que se presenten al acto eleccionario que:

1.- No figuraran en el Padrón.

2.- Figuraran como ausentes a la fecha del Censo, sin datos que acrediten su identidad.

Artículo 6.- El lugar de funcionamiento de las Mesas será en la Escuela de Escuela de Jornada Simple N° 11, D.E. 05, "República de Haití", a razón de una mesa por cada un máximo de 500 votantes de ambos sexos por mesa. Se abrirán las Mesas necesarias, repartiendo la totalidad de los electores entre ellas. No obstante, la Intervención y el Juzgado interviniente se reservan el derecho de fijar, por fuerza mayor, el o los lugares de votación. En caso de resultar necesario, se solicitará al CGPC de la zona que facilite el lugar para el acto comicial.

Artículo 7.- Esta Intervención convocará a instituir una Mesa de Representantes de Listas Oficiales, para constituir una "Junta Representativa", que acompañará al Delegado Normalizador en el proceso eleccionario y canalizar así las inquietudes surgentes, en el mismo, y que estará conformada por dos representantes de cada una de las listas que se postulen durante el transcurso de este proceso eleccionario. La fecha del acto electoral, definida por el Juzgado, se dará a conocer a los habitantes a través de avisos publicados en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y de avisos colocados en lugares visibles del barrio Villa 21-24.-

Artículo 8.- Cada Mesa tendrá un Presidente de mesa designado por el Juzgado. Las Listas podrán aportar Fiscales para cada Mesa los que deberán proponerse hasta 72 hs. antes de celebrarse los Comicios. Las urnas, sellos y listados de electores serán proporcionados por el Juzgado.-

Artículo 9.- El control operativo y la seguridad de los Comicios estarán a cargo del Tribunal, a cuyos efectos organizará un esquema especial de trabajo con la Policía Federal Argentina.

Artículo 10.- El cronograma electoral, que se detalla en el Anexo I, se determina según los siguientes puntos principales:

- Presentación de Avales: hasta las 12:00 hs. del 14 de marzo de 2008.-
- Exposición del Padrón Definitivo: del 16 de abril 2008.
- Oficialización de listas (lemas y sub lemas): 7 de mayo de 2008.
- Proselitismo libre y propaganda: del 13 de mayo de 2008 al 13 de junio de 2008.
- Veda Política electoral: desde las 00:00 hs del 14 de junio de 2008.
- Elecciones: 15 de junio de 2008 de 9:00 a 17:00hs
- Escrutinio Provisorio: 15 de junio de 2008

- Escrutinio Definitivo: 18 de junio de 2008
- Asunción de nuevas autoridades: 23 de junio de 2008.-

Artículo 11.- Cada Lista presentada para ser oficializada deberá contar con el apoyo mínimo del 3% de avales verificables del Padrón Electoral. Serán anulados aquellos avales que estén en más de una lista. A fines prácticos, se establece para esta oportunidad un piso de 450 (cuatrocientos cincuenta) avales-

Artículo 12.- Podrán ocupar cargos de Presidente, Vicepresidente y otros de representación de la Junta Vecinal, quienes cumplan los siguientes requisitos:

Edad mínima de 21 años.

Residencia de no menos de dos años en la villa.

Acreditar, D.N.I., L.C., o L.E., o 15 años de residencia mínima en el país, en caso de ser extranjero.

Artículo 13.- En cuanto a la Coordinación General del Comicio –dirección y contralor-, dicha función será ejercida por el Sr. Delegado Normalizador, Arq. Jorge Choque, conforme la misión original judicialmente atribuida.- El Delegado Normalizador estará secundado por su Equipo de Trabajo y acompañado en la tarea por los miembros de la “Junta Representativa”, delegados de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires y representantes del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.-

Artículo 14.- Las Listas deberán presentarse conforme a las siguientes pautas:

A) Consignarán los candidatos para cubrir los 9 (nueve) cargos de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal, a saber:

- Presidente/a (uno)
- Vicepresidente/a (uno)
- Secretario General (uno)
- Secretario de Actas (uno)
- Tesorero (uno)
- Pro Tesorero (uno)
- Vocales Titulares (tres)

B) Consignarán los candidatos para cubrir los 10 (diez) cargos de Secretario y los 10 (diez) cargos de Sub-secretarios de las respectivas 10 (diez) Comisiones Vecinales de la Junta Vecinal, a saber:

a) Salud, **b)** Cultura, **c)** Educación, **d)** Promoción Social, **e)** Vivienda y Tierras, **f)** Obras públicas, **g)** Deportes y Recreación, **h)** Minoridad, Familia y Tercera Edad, **i)** Desarrollo local, y **j)** Integración Interétnica.

C) Los candidatos a postularse serán exclusivos de cada lista.

D) La identificación de las Listas será a través de un color o denominación que no se vincule con partido político o corriente ideológica alguna.

E) Las Listas no podrán repetirse, por lo que, en caso de reiteración se respetará la primera de las mismas que se hubiere presentado para ser oficializada.

F) Las listas consignarán, asimismo, el número de documento de cada postulante y su firma en prueba de aceptación. Las presentaciones serán en original y una copia duplicada.-

Artículo 14 bis.- Se habilitará la implementación del Sistema de Ley de Lemas. Ni los lemas, ni las listas que lo integran pueden repetirse en su denominación, por lo cual en caso de reiteración se estará por respetar a quien primero se haya presentado a oficializar la lista y/o el lema correspondiente. Las listas determinarán si constituyen lema, y en su caso a qué lema pertenecen.

Artículo 15.- El Sistema Electoral a aplicarse para determinar ganador para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal, será, el de Mayoría Simple, es decir que será ganadora el Lema que obtenga la mayor cantidad directa de votos, mientras que se utilizará el Sistema Proporcional para la distribución de las Comisiones Vecinales entre los Lemas más votados, que alcancen o superen el piso del 10(diez) por ciento de los votos válidos emitidos.

A) Por lo tanto, para la elección de la Comisión Directiva de la Junta Vecinal se votará por el sistema de simple mayoría. Por lo tanto, el lema que tenga mayor cantidad de votos obtendrá lo totalidad de los 9 (nueve) puestos elegibles de dicha Comisión Directiva.

B) En relación a las Comisiones Vecinales, cada lista propondrá 20 (veinte) candidatos que cubrirán 10 (diez) candidaturas de secretario y subsecretario correspondientes a las Comisiones Vecinales descritas en el artículo 14 inciso B), que se distribuirán proporcionalmente entre los lemas participantes que igualen o superen el piso del 10(diez) por ciento de los votos válidos emitidos.-

C) Así, al aplicarse la Ley de Lemas, se impondrá el lema que mayor cantidad de votos haya logrado, pudiendo presentarse Lemas integrados por sólo una Lista. Los cargos dentro del lema serán distribuidos en forma proporcional a los votos obtenidos por cada una de sus Listas integrantes del mismo. Ello en orden decreciente y respetando para el acceso a los cargos el orden propuesto por cada lista sin importar para ello el cargo que fuera oportunamente asignado a cada postulante específico.

Artículo 16.- Las boletas serán diagramadas por la Intervención y confeccionadas por el Juzgado, según lo propuesto por cada Lista. En el caso de aplicación del Sistema de LEY DE LEMAS: Los lemas se consignarán en el ángulo superior derecho de cada boleta y los sub lemas en el ángulo superior izquierdo (Ambos deberán ser claros y visibles).- Se imprimirán las cantidades necesarias de cada boleta –a cargo del Juzgado- garantizando su disponibilidad en los comicios.

Artículo 17.- Para el desarrollo de los Comicios se fijan las siguientes disposiciones:

- a) El orden dentro del local o los locales en que se realicen los comicios y sus alrededores, será mantenido de acuerdo a las disposiciones que adopte el Juzgado, garantizando la libertad y el secreto del voto. Queda prohibida la propaganda electoral en el local o en los locales mencionados al igual que la venta y el consumo de bebida alcohólica.
- b) Los electores votarán en un sobre por los candidatos a ocupar sus cargos en la Comisión Directiva y en las Comisiones Vecinales.
- c) Para la recepción de los votos se constituirán mesas electorales por grupos de electores, alfabéticamente ordenados, hasta un máximo de 500 empadronados por mesa, aceptándose hasta un 10% en más o en menos. Cada mesa se constituirá del siguiente modo: 1 Presidente y un vice presidente por mesa, con la presencia de hasta 1 fiscal por lista.-

- d) Próximo a cada Mesa habrá un “cuarto oscuro”, dentro del cual estarán colocadas las boletas oficializadas de candidatos a Comisión Directiva y Comisiones Vecinales.
- e) Los electores acreditarán su identidad, entregarán el documento al Presidente de Mesa, el que podrá ser verificado por el Vicepresidente y los Fiscales, el que deberá coincidir con el que figurara en el Padrón Electoral. El elector recibirá un sobre firmado por el Presidente y Vicepresidente, y si así lo desean, los Fiscales de mesa. El voto será individual y secreto, y colocado en el sobre por el votante dentro del “cuarto oscuro”. Posteriormente este será depositado en la urna habilitada.
- f) A la hora establecida (17:00 hs.), se procederá al cierre de las puertas de acceso, pero las Mesas recibirán el voto de los electores que se hallen dentro del recinto. Una vez concluida la votación, El Presidente de cada Mesa procederá a abrir cada una de las urnas, realizando el conteo de los votos existentes frente al Vicepresidente y a los Fiscales de las Listas participantes en el escrutinio.
- g) Cada urna tendrá un Acta de conteo de votos, indicando: cantidad de sobres, votos en blanco, votos impugnados, y los votos parciales de cada lista o alianza que será firmada por el Presidente, el Vicepresidente y los Fiscales de las Listas intervinientes en cada Mesa. Estos resultados parciales se sumarán a un Acta final de cierre.
- h) Finalizada la recepción de los votos, las autoridades de cada Mesa labrarán un Acta de Clausura con la indicación de los votos emitidos, según la constancia de los Padrones Electorales. Seguidamente se procederá a realizar el escrutinio en cada Mesa conforme el siguiente procedimiento: si no hubiere impugnación formal de los Fiscales, se abrirán las urnas y se verificará si el total de votos emitidos coincide con el consignado en el Acta de clausura. Si hubiere impugnación serán remitidas con sus antecedentes a la Intervención y esta al Juzgado interviniente quienes dictarán resolución al respecto a las 72 horas de finalizado el escrutinio.

Serán votos válidos:

- Los emitidos mediante boleta oficializada, aún cuando tuvieren tachaduras, agregados o sustituciones, si en un sobre aparecieren dos o más boletas oficializadas correspondientes a la misma Lista, sólo se computará una de ellas destruyéndose las restantes.

Serán nulos los votos que:

- Hayan sido emitidos a favor de dos o más candidatos para un mismo cargo.
- Contengan inscripciones que no permitan su individualización.
- Hayan sido emitidos a favor de candidaturas no oficializadas.
- Hayan sido emitidos mediante cualquier papel de cualquier color con inscripciones o imágenes de cualquier naturaleza.

Serán votos en blanco:

- Cuando el sobre estuviere vacío o con papel de cualquier color sin inscripciones o imagen alguna.

- i) Finalizado el escrutinio se labrará un Acta con la firma del Presidente de Mesa, el Vicepresidente y los Fiscales, con constancia de números de votos obtenidos por cada Lista, los votos anulados, los votos en blanco y los antecedentes en caso de que los hubiera, de la/s urna/s impugnada/s.
- j) El Acta de cada Mesa con la documentación complementaria, será entregada al Coordinador General del Comicio, designado por el Juzgado interviniente, que procederá a realizar el escrutinio definitivo.

Artículo 18.- A) Los nombres de los candidatos que se hayan presentado ante la Intervención para oficializar su candidatura como miembros de la Comisión Directiva deberán acreditar el apoyo mínimo del 3% del padrón electoral. Se imprimirá una boleta particular por cada lista donde figurarán los candidatos a ocupar los cargos en la Comisión Directiva y en las Comisiones Vecinales según se establece en el artículo 14. B) Las boletas serán del tamaño de un cuarto de una hoja de oficio. Serán confeccionadas por cada lista participante, con los nombres de sus respectivos representantes. Los sobres deberán ser de calidad, que no trasluzca el contenido de las boletas.

C) El día sábado a partir de las 0:00 horas de la víspera de la elección, queda prohibida toda actividad proselitista. D) Las listas podrán agruparse, en lemas, frentes, alianzas, etc., con denominación y/o color que las identifiquen., antes de las elecciones según cronograma, formalizando en forma escrita ante la Intervención. Se prohíbe a las listas, lemas o alianzas todo tipo de identificación ideológica y política. E) Cada lista nombrará un Apoderado Titular y uno Suplente que serán los interlocutores con el

Juzgado durante todo el Proceso Electoral y para cualquier tipo de situación en la que la Lista deba estar representada en ese lapso.

Artículo 19.- Se impondrá el Lema que mayor cantidad de votos haya logrado para la Comisión Directiva de la Junta Vecinal. Las Comisiones Vecinales se Distribuirán entre los Lemas acorde al Sistema Proporcional. Los Lemas distribuirán sus cargos internamente acorde al porcentaje alcanzado por cada una de las Listas integrantes del Lema.